

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 6 de Septiembre de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
MATAMOROS NTE No. 942
SALTILLO CENTRO
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; SEXTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI y tercer párrafo de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación

.....2

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 2

previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

Con oficio número 084/2020, que contiene la orden número GIM0501020/20 de fecha 4 de Junio de 2020, notificado al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE CV., mediante estrados el día 2 de Julio de 2020, se requirió a el representante legal de la contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. con domicilio en MATAMOROS NTE No. 942; se expidió el oficio Número AFG-AGF/OALS-042/2021 de fecha 1 de Junio de 2021, oficio que le fue notificado el día 4 de Junio de 2021, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GIM0501020/20 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 084/2020 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020 .

Con fecha 4 de Julio de 2020, fue notificada mediante estrados la orden de revisión No. GIM0501020/20, contenida en el oficio No. 084/2020 de fecha 4 de Junio de 2020, dirigida al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. y se le concede plazo para proporcionar información y/o documentación,

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 084/2020 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501020/20.

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2020, en virtud de que GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., se encontró cerrado al cual no acudió persona alguna al domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, sito en MATAMOROS NTE No. 942 SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Coahuila, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de junio de 2020 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501020/20 contenida en el oficio No. 084/2020 de fecha 4 de Junio de 2020, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número 084/2020, de fecha 4 de Junio de 2020, el cual se le solicita información y documentación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....3



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Junio de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 2 de Julio de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-065/2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Con fecha 4 de Septiembre de 2020, le fue notificado mediante estrados el oficio número AFG-AGF/MALS-065/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, por medio del cual se impone multa que se indica al contribuyente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-065/2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501020/20

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Agosto de 2020, en virtud de que GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MATAMOROS NTE No. 942 SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de Agosto de 2020, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501020/20 contenida en el oficio No. 084/2020 de fecha 4 de Junio de 2020, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-AGF/MALS-065/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....4

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 4

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Agosto de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 4 de Septiembre de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación de 2020, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-433/2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASION INFORMACION Y DOCUMENTACION

Con fecha 4 de Septiembre de 2020, fue notificado mediante estrados el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF-433/2020 de fecha 10 de Agosto de 2020, dirigido al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-433/2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASION INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501020/20

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 13 de Agosto de 2020, en virtud de que GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., no fue localizado en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MATAMOROS NTE No. 942 SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de agosto de 2020, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501020/20 contenida en el oficio No. 084/2020 de fecha 4 de Junio de 2020, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-AGF/ALS-OF-433/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020, en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración

.....5

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 5

General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Agosto de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 4 de Septiembre de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación de 2020, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-098/2020 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO

Con fecha 7 de Octubre de 2020, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-AGF/MALS-098/2020, de fecha 30 de Septiembre de 2020, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 7 de Octubre de 2020,

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 15 de Octubre de 2020.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, y recibido el día 15 de Octubre de 2020, por esta unidad administrativa sito en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

" SALTILLO COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
ADMNISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION
ADMNISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO NUM: 084/2020
EXP: GIM0501020/20
R.F.C.: GRA070704HF0

GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE CV
MATAMOROS NTE. No. 942 SALTILLO CENTRO

....6

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 6

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CP. 25000

Presente:-

En atención a su Oficio número 084/2020 en el cual nos solicitan información y documentación, en materia del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre del 2018, les proporcionamos lo siguiente:

i.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de integración Mensual de Ingresos Nominales para Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2018
- 2.- Cédula del cálculo de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta y determinación del Coeficiente de Utilidad.
- 3.- Cedula de determinación de las Depreciaciones y Amortizaciones Deducibles aplicadas en el Ejercicio 2018.
- 4.- Cedula de integración por concepto de los Ingresos Acumulables y de las Deducciones Autorizadas manifestadas en la Declaración Anual del Ejercicio 2018
- 5.- En el Ejercicio 2018, no se aplicaron Perdidas Fiscales de Ejercicios anteriores.
- 6.- Cédulas de Determinación del Cálculo del Ajuste Anual por Inflación del Ejercicio 2018.
- 7.- No se optó por Acumular los inventarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta
- 8.- Información correspondiente del Administrador Unico de la empresa GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Balanzas de Comprobación, Auxiliares de Cuenta y Registro de Contabilidad, pro el ejercicio 2018.
 - 2.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario, con su documentación soporte, del Ejercicio 2018.
 - 3.- Estados de Cuenta Bancarios de todas la cuentas que se manejó, del Ejercicio sujeto a revisión de los siguientes:
 - Enero a Diciembre CI BANCO cuenta: 389850,
 - BANAMEX : marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre cta 6438352.
 - 4.- Copia fotostática del Acta Constitutiva de la Empresa GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V.
 - 5.- Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta y Pagos Provisionales Mensuales por el Ejercicio 2018.
- Esperando cumplir con la información y Documentación que nos fue solicitada, quedo a su disposición.

ATENTAMENTE

rúbrica

MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ

ADMINISTRADOS UNICO

R.F.C.;POGM581128NQA

Correo:mponcel@magroup.biz

Teléfono: 844-414-7848 "

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-174/2021 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACION Y DOCUMENTACION

Con fecha 24 de Marzo de 2021, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF-174/2021 de fecha 22 de Marzo de 2021, dirigido al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A.

.....7



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 7

DE C.V., en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 23 de Abril de 2021.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 23 de Abril de 2021, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, y recibido el día 23 de Abril de 2021, por esta unidad administrativa sito en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

" SALTILLO COAHUILA A 23 DE ABRIL DE 2021

ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO NUM: AFG-AGF/ALS-OF-174/2021
EXP: GIM0501020/20
R.F.C.: GRA070704HF0

GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V
MATAMOROS NTE. No. 942, SALTILLO CENTRO
SALTILLO , COAHUILA DE ZARAGOZA, CP.P 25000

Presente:-

En atención a su Oficio número AFG-AGF/ALS-OF-174/2021, recibido el 24 de Marzo de 2021, en el cual se nos solicitan información y documentación, como proporcionar el soporte de depósitos bancarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, hacemos entrega de la siguiente documentación: Copias y originales para su cotejo:

- Contratos celebrados de Depósitos en Garantía:

- 1.- ANTONIO ENRIQUE ESCALONA
- 2.- MARIA DEL ROSARIO RAMOS ARMENTA
- 3.- MINERVA YALITH SALGADO ESQUIVEL
- 4.- LUCIA ISABEL CANO FIGUEROA
- 5.- ANDRES ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
- 6.-YAZMIN BERENICE ESQUIVEL SANCHEZ
- 7.- JESUS OCTAVIANO VALLEJO
- 8.- JORGE ENRIQUE LLERENA BARRAZA
- 9.- JUAN JOSE ESQUIVEL ESCALERA
- 10.- ALMA ROSA CIGALA GARCIA
- 11.- BLANCA IMELDA ESQUIVEL ESCALANTE

- Contratos celebrados por Prestamos a la Empresa con el SR. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ

Sin más por el Momento, quedo a su disposición, para cualquier aclaración o duda al respecto.

.....8



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 8

ATENTAMENTE

rúbrica

MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ

ADMINISTRADOR UNICO

R.F.C.: POGM581128NQA

Correo: mponcel@magroup.biz

Teléfono: 844-414-7848 "

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF--225/2021 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.

Con fecha 4 de Mayo de 2021, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF--225/2021 de fecha 30 de Abril de 2021, por medio del cual se citó el representante legal de la contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación,

En relación con el citatorio número AFG-AGF/ALS-OF-225/2021 de fecha 30 de abril de 2021, referido en el párrafo anterior, se hace constar que el representante legal de la contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., se presentó en la fecha, hora y lugar señalado en el referido citatorio.

OFICIO DE OBSERVACIONES

Con fecha 4 de Junio de 2021, le fue notificado el oficio número AFG-AGF/OALS-042/2021, de fecha 1 de Junio de 2021, dirigido al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GIM0501020/20, contenida en el oficio No. 084/2020 de fecha 4 de Junio de 2020, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

CONTESTACION AL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO AFG-AGF/OALS-042/2021

Se hace constar que el contribuyente revisado GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., presento escritos de contestación a los hechos asentados en el Oficio de Observaciones número AFG-AGF/OALS-042/2021 de fecha 1 de Junio de 2021, dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, vigente, firmados por el C. Lic. Miguel Ponce Lagos y Gutiérrez en su carácter de Representante Legal del contribuyente, de fechas 30 de junio de 2021 el cual fue recibido el día 5 de julio de 2021 y el día 7 de julio de 2021 el cual fue recibido el día 8 de Julio de 2021 por la ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, mismo que se detallan a continuación :

" Saltillo Coahuila a 30 de junio 2021

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

.....9

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 9

ASUNTO : Escrito para desvirtuar observaciones

Oficio.- AFG-AGF/OALS-
042/2021

GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. representada legalmente por el **LIC. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ** ante Ud respetuosamente expongo:

ANTECEDENTE:

La observación a desvirtuar consiste en el rubro de los ingresos acumulables supuestamente omitidos por la cantidad de \$1,828,938.00 (un millón ochocientos veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) integrados por el ajuste anual de inflación acumulable derivado de que el saldo promedio anual de las deudas fue mayor que el de los créditos. La integración del saldo promedio anual de deuda proviene de las cuentas contables referidas en la hoja No. 8 tercer párrafo del oficio en referencia, específicamente de la cuenta contable 218-0000 Depósitos en garantía.

ARGUMENTOS PARA DESVIRTUAR:

1.- Hay indefensión en perjuicio de mi representada, pues resulta que esa autoridad no asentó dentro del oficio de observaciones en forma específica los datos que tomo en cuenta para la integración del saldo por mes de la cuenta contable depósitos en garantía, es decir de cómo fue que integro el saldo mensual, de donde provienen, de que contratos específicamente; solo hizo referencia al saldo por mes sin explicar cómo se compone ese saldo cada mes, es decir que montos y que contratos la componen; pudo al menos considerar algún auxiliar para ver la integración de cada mes, es decir de donde viene el deposito en garantía que integró el saldo de cada mes y de esa forma asentarlo en el oficio de observaciones y de esa manera mi representada podía verificar si es que alguno de los depósitos en garantía al final del proceso termino en compra venta y considerando que todas las compra ventas fueron acumuladas resultaba entonces indispensable conocer esos datos para poder defenderse, pues así como están las cosas estoy acumulando dos veces e mismo ingreso, porque ya fue acumulado al firmar la escritura pública de compra venta como consecuencia del contrato de depósito en garantía y si también me obligan en acumularlo como ocurre en este oficio de observaciones entonces sería doble acumulación por el mismo ingreso:

La omisión de la autoridad no tiene justificación, pues resulta los contratos de los depósitos en garantía estuvieron a su alcance dado que durante esta revisión le fueron entregados, luego entonces no hay motivo que justifique porque no pormenorizo esa información, la cual es relevante para defenderme, porque insisto hay doble acumulación si no queda aclarado que rubros integran la cuenta de los depósitos en garantía, pues para defenderme necesito saber cuales son, pues no basta con el solo hecho de poner mes a mes el saldo de los depósitos en garantía como quedo asentado en la hoja 9 (oficio de observaciones), pues era indispensable conocer la integración del saldo de cada mes, como se compone.

Insisto no es suficiente con solo basarse en el dato final de la cuenta contable 218-0000, pues resulta

.....10

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 10

necesario saber que contratos fueron tomados en cuenta para ese saldo y de esa manera mi representada estaría en condiciones materiales suficientes para poder defenderse, lo cual era posible hacerlo a través de probar que cada contrato al final de cuentas termino en una escritura de compra venta y el monto depositado en garantía se convirtió al final del camino en una contraprestación. Y al ser así las cosas, en la escritura pública de compra venta si hubo acumulación de ingresos.

Lo anterior era relevante conocerlo en el oficio de observaciones porque al final de cuentas mi representada si acumuló los ingresos que en un inicio fueron depósitos en garantía y al final de la operación se convirtieron en contraprestaciones de una compra venta, así que entonces resulta importante mi agravio porque de no aceptar mi argumento estaría pagando dos veces el impuesto por el mismo ingreso a virtud de doble acumulación (al recibir el depósito en garantía y al firmar la contraprestación de pago por la venta del departamento).

2.- Al margen de la indefensión anterior, hay otra razón por la que no estoy de acuerdo con la observación del ajuste anual de inflación acumulable; y eso se debe a que los depósitos en garantía no debieron ser considerados como deudas y por consecuencia no debieron formar parte del saldo promedio de las deudas, y no debieron tampoco ser tomados en cuenta para determinar el saldo promedio anual de las deudas y por ende acumulable en el supuesto de que sean mayores que los créditos. No debieron ser usados para el saldo promedio anual de las deudas.

La razón de lo anterior estriba en que los contratos de depósito en garantía no están previstos como deuda en la redacción del numeral 46, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así que además de que no están mencionados como tal, es decir un contrato de depósito en garantía no quedo incluido en la lista de los que si son considerados como tal previstos en el numeral 46, del ordenamiento legal multireferido. Al margen de lo anterior en esencia un depósito en garantía no coincide con la hipótesis de la ley que de coincidir daría origen al concepto de deuda, esto es así porque si para que sea deuda se ocupa que el contrato representa una obligación en numerario pendiente de cumplimiento, en que parte entonces del contrato existen esos elementos para dar por hecho que la hipótesis de ley coincide con la situación de hecho, es decir con el contrato de depósito en garantía, si éste como antes dije no tiene ninguna cláusula o declaración que diga que se trata de una obligación en numerario pendiente de cumplimiento, puesto que la entrega del dinero está sujeta a una condición resolutoria, o sea si el depto. no rebasa x cantidad de dinero entonces podrá ser una se. necesariamente una obligación pendiente de cumplimiento, pues no ha ocurrido, luego entonces si no ha ocurrido no puede darse por hecho que exista la posibilidad de que la obligación de restituir la garantía \$ este pendiente de realizar si en este momento no se sabe si la condición será cumplida o no... eso representa la parte medular que justifica la razón por la cual no puede ser considerado como deuda para efectos fiscales. En efecto, el depósito en garantía representa UNA OBLIGACION EN NUMERARIO PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO, lo cual es determinante o indispensable para ser considerado como deuda. Lo anterior lo manifiesto para que esa autoridad explique porque el deposito en garantía de cada mes representa a su punto de vista una deuda..

Artículo 46. Para los efectos del artículo 44 de esta Ley, se considerará deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras; las derivados de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX del artículo 20 de la misma, las aportaciones para

.....11

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 11

futuros aumentos de capital y las contribuciones causadas desde el último día del período al que correspondan y hasta el día en que deban pagarse.

También son deudas, los pasivos y las reservas del activo, pasivo o capital, que sean o hayan sido deducibles. Para estos efectos, se considera que las reservas se crean o incrementan mensualmente y en la proporción que representan los ingresos del mes total de ingresos en el ejercicio.

En ningún caso se considerarán deudas las originadas por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, VIII y IX del artículo 28 de esta Ley, así como el monto de las deudas que excedan el límite a que se refiere el primer párrafo de la fracción XXVII y al monto de las deudas de las cuales deriven intereses no deducibles de conformidad con la fracción XXXII del mismo artículo, según sean aplicables durante el ejercicio. Sin embargo en el caso de la fracción XXXII del artículo 28 de esta Ley, cuando el monto de los intereses no deducibles, sea deducido en un ejercicio posterior de conformidad con dicha fracción, el monto de la deuda de la cual deriven dichos intereses si se considerará para el cálculo señalado en el artículo 44 de esta Ley en dicho ejercicio.

Párrafo reformado DOF 09-12-2019

Para los efectos del artículo 44 de esta Ley, se considerará que se contraen deudas por la adquisición de bienes y servicios, por la obtención del uso o goce temporal de bienes o por capitales tomados en préstamo, cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, así como de la obtención del uso o goce temporal de bienes, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 17 de esta Ley y el precio o la contraprestación, se pague con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate
- II. Tratándose de capitales tomados en préstamo, cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

En el caso de la cancelación de una operación de la cual deriva una deuda, se cancelara la parte del ajuste anual por inflación que le corresponda a dicha deuda, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley, siempre que se trate de deudas que se hubiesen considerado para dicho ajuste.

De acuerdo a la transcripción anterior tiene que justificar primero que en el contrato diga que los depósitos en garantía son una obligación y es el caso que en ninguna parte del contrato dice.

Segundo, que además de ser una obligación debe ser también en numerario... y nuevamente es el caso que en ninguna parte del contrato lo menciona.

Y por último debe decir el contrato que en el contrato dice que se trata de una obligación en numerario pendiente de cumplimiento y una vez mas señaló que por ninguna parte de los contratos quedo asentado lo anterior.

.....12



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 12

En este contexto resulta entonces indispensable que esa autoridad explique porque los depósitos en garantía que nos ocupan y de los cuales tuvo y tiene conocimiento representan deuda si por ningún lado se puede probar que se trata de obligaciones en numerario pendiente de cumplirse; condición ésta indispensable para que sean consideradas como deudas.

Saltillo Coahuila a 2 de julio 2021
Rubrica
GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V
Representada legal por el
LIC. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ "

Escrito de fecha 7 de julio de 2021

" Saltillo, Coahuila a 7 de julio 2021

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

ASUNTO: Escrito Aclaración de Registro Contable de Depósitos En Garantía.

Oficio : AFG-AGF/OALS042/2021

GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V

Representada legalmente por el LIC. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ ante respetuosamente expongo:

El Registro contable de los Depósitos en Garantía, queda saldado al momento de finiquitar la operación de venta, por lo que el saldo de la cuenta contable queda en ceros, y queda registrada la venta por el total de la operación, que es cuando se acumula el Ingreso para efectos del impuesto Sobre la Renta.

En el supuesto de que alguna operación, no llegase a concretarse, se realiza la devolución del monto del depósito en garantía, quedando de igual forma saldada la cuenta contable de depósitos en garantía.

Adjunto al presente escrito, el auxiliar de movimientos de la cuenta de depósitos en garantía, a fin de que puedan visualizar como fueron saldados los montos de las subcuentas de depósitos en garantía.

Sin más por el momento, se despide.

Saltillo Coahuila a y de Julio 2021
Rubrica
GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V
Representada legalmente por el
LIC. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERRE"

.....13

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 13

CONSIDERANDO UNICO

Se hace constar que el contribuyente revisado GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., presento escritos de contestación a los hechos asentados en el Oficio de Observaciones número AFG-AGF/OALS-042/2021 de fecha 1 de Junio de 2021, dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, vigente, firmado por el C. Lic. Miguel Ponce Lagos y Gutiérrez en su carácter de Representante Legal del contribuyente, mismos que fueron recibidos los días 5 y 8 de Julio de 2021 por la ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, derivado de su análisis y valoración su contenido no desvirtúa las irregularidades consignadas en el antes mencionado oficio de observaciones, por lo cual se reseñan a continuación las mismas :

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, la declaración anual correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 para conocer el coeficiente de utilidad, los pagos provisionales mensuales del ejercicio fiscal 2018, con motivo de la revisión que se practica al amparo de la orden GIM0501020/20 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., consulta que se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

.....14

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 14

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

REGIMEN FISCAL

El régimen fiscal se conoció al consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo inicio de operaciones fue el 4 de Julio de 2007, con la actividad preponderante; OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS

REGIMEN FISCAL: De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente esta afecto a las siguientes obligaciones:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
ENTERO MENSUAL DE RETENCIONES DE ISR DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	04/07/2007
PAGO DEFINITIVO MENSUAL DE IVA	04/07/2007
ENTERO DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	04/07/2007
DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE RETENCIONES DE ISR POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	04/07/2007
DECLARACION INFORMATIVA DE IVA CON LA ANUAL DE ISR	04/07/2007
DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE PAGOS Y RETENCIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONAS MORALES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA	04/07/2007
DECLARACION ANUAL DE ISR DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES	04/07/2007
ENTERO DE RETENCION DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES MENSUAL	04/07/2007
ENTERO DE RETENCIONES DE IVA MENSUAL	04/07/2007
DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA	04/07/2007

.....15



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 15

DECLARACION DE PROVEEDORES DE IVA	04/07/2007
PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL	01/04/2008

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO: DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

1.- DECLARACIONES:

Las declaraciones de los pago provisionales mensuales normales y complementaria correspondientes al Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 así como la declaración anual del ejercicio 2018 del Impuesto Sobre la Renta, mismas que fueron proporcionadas dentro del escrito de fecha 25 de septiembre de 2020 firmado por el C.MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de Administrador Unico y recibido por esta autoridad del día 15 de Octubre de 2020, tienen los siguientes datos principales:

PERIODO	EJERCICIO	TIPO DE DECLARACION	FECHA PRESENTACION	MEDIO DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACIÓN
ENERO	2018	NORMAL	20/02/2018	SAT	250153422
FEBRERO	2018	NORMAL	19/03/2018	SAT	253353363
MARZO	2018	NORMAL	26/04/2018	SAT	258722504
ABRIL	2018	NORMAL	18/05/2018	SAT	261769640
MAYO	2018	NORMAL	14/06/2018	SAT	265018499
JUNIO	2018	NORMAL	18/07/2018	SAT	269528059
JULIO	2018	NORMAL	09/08/2018	SAT	271974412
AGOSTO	2018	NORMAL	18/09/2018	SAT	276938854
SEPTIEMBRE	2018	NORMAL	19/10/2018	SAT	281292303
OCTUBRE	2018	NORMAL	15/11/2018	SAT	284786985
NOVIEMBRE	2018	NORMAL	18/12/2018	SAT	289514249
DICIEMBRE	2018	NORMAL	18/12/2019	SAT	293452946
DICIEMBRE	2018	COMPLEMENTARIA	22/01/2019	SAT	293840738

Continúa cuadro anterior:

CONCEPTO DE PAGO	IMPUESTO A FAVOR	IMPUESTO A CARGO
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 16

ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0
ISR PERSONAS MORALES		0

Declaración anual del ejercicio 2018:

TIPO DE DECLARACION	PERIODO DE LA DECLARACION	NUMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU
NORMAL	EJERCICIO 2018	190040070498	28/03/2019	323,367	1,539,710	- 1,216,343

Continúa cuadro anterior:

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	RESULTADO FISCAL	IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	PAGOS EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	ISR A CARGO DEL EJERCICIO
	0	0	0		0

EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.- EJERCICIO REVISADO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

A) INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión y análisis practicado a la documentación proporcionada por el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT,, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, documentación que consiste en el consecutivo fiscal de comprobantes fiscales digitales de ventas, las cuales se cotejaron con el auxiliar de la cuenta número 401-0000 Ventas con IVA, con la balanza de comprobación y a los estados de cuenta de las instituciones bancarias BANAMEX cuenta número 70126438352 y CIBANCO cuenta número 00001389858 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, se conoció que la contribuyente en cuestión obtuvo Ingresos acumulables en cantidad \$ 2,152,306.38 pesos, misma que resultó de la siguiente comparación.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS Y CONOCIDOS	\$ 2,152,306.38

.....17



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 17

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	323,367.00
DIFERENCIA EN INGRESOS ACUMULABLES	\$ 1,828,939.38

La cantidad de \$ 323,367.00 correspondiente a los Ingresos Acumulables declarados, se conocieron de la declaración anual normal del ejercicio 2018, misma que fue presentada el día 28 de marzo de 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria con número de operación 190040070498.

La cantidad de \$ 2,152,306.38 correspondiente al total de Ingresos acumulables registraos y conocidos por esta autoridad, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS Y CONOCIDOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	DIFERENCIA
1.- INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	32,000.00	32,000.00	-
2.- AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	2,120,306.38	291,367.00	1,828,939.38
DIFERENCIA	2,152,306.38	323,367.00	1,828,939.38

1.-INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS

Ahora bien el total de ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias conocidos en cantidad de \$ 32,000.00 se efectuó en base a la revisión la documentación proporcionada por el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT,, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, documentación que consiste en el consecutivo fiscal de comprobantes fiscales digitales de ventas, cotejados con el auxiliar de cuenta número 401-0000 Ventas con IVA, con la balanza de comprobación y con la declaración anual del ejercicio 2018, cuya integración en forma mensual es de la siguiente manera:

MES 2018	INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	32,000.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	32,000.00

Los ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias, registradas y conocidas en cantidad de \$ 32,000.00 se realizó en base a la revisión de los comprobantes fiscales digitales por internet, cuyo análisis detallado es el



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 18

siguiente:

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	R.F.C.
27/04/2018	DIARIO 5	VENTAS MINISPLIT	1	27/04/2018	EUS900723KZ2

Continúa cuadro anterior:

CLIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
JAZMIN BERENICE ESQUIVEL SANCHEZ	MINI SPLIT INVERTER 17	32,000.00	5,120.00	37,120.00

2.- AJUSTE INFLACION ACUMULABLE.-

La cantidad de \$ 2,120,306.38 pesos correspondientes al Ajuste Anual por Inflación Acumulable corresponde, cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicara por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable determinándose de la siguiente manera:

SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS	SALDO PROMEDIO DE DEUDAS	DIFERENCIA	INPC	ULTIMO MES DEL EJERCICIO	ENTRE
6,659,295.39	50,557,978.25	43,898,682.85	103.020	DICIEMBRE	

Continúa cuadro anterior:

INPC	ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (MES AÑO)	FACTOR DE ACTUALIZACION	MENOS 1	FACTOR DE AJUSTE ANUAL	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
98.2729	diciembre-2017	1.0483	1	0.0483	0.00	2,120,306.38

El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

La cantidad de \$ 6,659,295.39 correspondiente al saldo promedio anual de los créditos será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio, de las cuentas número 102-0000 Bancos, 103-0000 Inversiones Temporales, 107-0000 Deudores Diversos, 113-0000 Impuestos a favor y 184-0000 Depósitos en garantía, integrándose de la siguiente manera:

TIPO DE CREDITO	SALDO FINAL ENERO	SALDO .FINAL FEBRERO	SALDO FINAL MARZO	SALDO FINAL ABRIL
BANCOS	639,056.05	187,254.94	270,050.60	9,633,085.13
INVERSIONES TEMPORALES	2,129,737.20	2,129,737.20	2,129,737.20	2,129,737.20
DEUDORES DIVERSOS	(103,382.84)	(125,084.57)	(124,737.95)	(177,289.24)
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS	2,736,188.76	2,736,188.76	2,736,188.76	2,736,188.76
DEPOSITOS EN GARANTIA	8,912.21	8,912.21	8,912.21	8,912.21
SUMA	5,410,511.38	4,937,008.54	5,020,150.82	14,330,634.06
PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS				

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 19

NUMERO DE MESES : 12				
----------------------	--	--	--	--

Continúa cuadro anterior:

SALDO FINAL MAYO	SALDO FINAL JUNIO	SALDO FINAL JULIO	SALDO FINAL AGOSTO	SALDO FINAL SEPTIEMBRE	SALDO FINAL OCTUBRE
710,355.45	286,944.54	52,886.15	6,174.44	17,442.90	60,447.24
7,104,032.87	2,277,567.21	2,277,567.21	2,277,567.21	2,277,567.21	2,277,567.21
509,057.82	615,591.81	611,728.38	569,318.00	545,344.21	537,427.80
2,736,188.76	2,736,188.76	2,736,188.76	2,736,188.76	2,736,188.76	2,736,188.76
8,912.21	8,912.21	8,912.21	8,912.21	5,000.00	5,000.00
11,068,547.11	5,925,204.53	5,687,282.71	5,598,160.62	5,581,543.08	5,616,631.01

Continúa cuadro anterior:

SALDO FINAL NOVIEMBRE	SALDO FINAL DICIEMBRE	SALDO FINAL
28,863.36	44,594.24	11,937,155.04
2,277,567.21	2,277,567.21	31,565,952.14
528,509.32	99,999.01	3,486,481.75
2,736,188.76	2,736,189.76	32,834,266.12
5,000.00	1,392.00	87,689.68
5,576,128.65	5,159,742.22	79,911,544.73
	PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	6,659,295.39

La cantidad de \$ 50,557,978.25 correspondiente al saldo promedio anual de las deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio, de las cuentas 201-0000 Proveedores, 202-0000 Cuentas por pagar a corto plazo, 205-0000 Acreedores a corto plazo, 216-0000 Impuestos Retenidos subcuenta 216-1000 Retención de IVA, 218-0000 Depósitos en garantía y 252-0000 Cuentas y documentos por pagar, integrándose de la siguiente manera:

TIPO DE DEUDA	SALDO FINAL ENERO	SALDO FINAL FEBRERO	SALDO FINAL MARZO	SALDO FINAL ABRIL
PROVEEDORES	530,196.30	859,159.00	789,499.35	807,918.09
CTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	576,664.00	527,615.00	614,889.79	557,741.95
ACREEDORES DIVERSOS	31,411,447.01	31,411,447.01	31,246,447.01	30,816,447.01
IMPUESTO RETENIDO	2,331.30	5,236.45	2,331.23	5,221.84
DEPOSITO EN GARANTIA	11,909,461.46	12,609,461.46	13,609,461.46	24,100,564.68
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	44,430,100.07	45,412,918.92	46,262,628.84	56,287,893.57
PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS				
NUMERO DE MESES:	12			

Continúa cuadro anterior:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 20

SALDO FINAL MAYO	SALDO FINAL JUNIO	SALDO FINAL JULIO	SALDO FINAL AGOSTO	SALDO FINAL SEPTIEMBRE
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
871,730.09	872,930.09	872,930.09	872,930.09	872,930.09
616,524.00	627,944.22	632,039.48	634,199.57	650,747.40
20,881,447.00	17,231,446.01	17,331,446.01	17,521,446.01	17,776,446.01
2,330.62	2,767.52	2,962.38	2,554.16	3,561.15
32,724,827.76	31,975,042.64	32,064,506.27	32,264,506.27	32,264,506.27
(200,000.08)	(200,000.88)	(200,000.88)	(200,000.88)	(200,000.88)
54,896,859.39	50,510,129.60	50,703,883.35	51,095,635.22	51,368,190.04

Continúa cuadro anterior:

SALDO FINAL OCTUBRE	SALDO FINAL NOVIEMBRE	SALDO FINAL .DICIEMBRE	SALDO FINAL
0.00	0.00	0.00	0.00
872,930.09	817,930.09	750,949.09	9,792,032.46
656,666.04	658,097.92	29,542.80	6,782,672.17
18,047,446.01	18,567,446.01	19,118,393.16	271,361,304.26
4,885.71	3,719.49	5,977.40	43,879.25
32,264,506.27	32,264,506.27	32,264,506.27	320,315,857.08
(200,000.88)	(200,000.88)	(200,000.88)	(1,600,006.24)
51,646,433.24	52,111,698.90	51,969,367.84	606,695,738.98
		PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	50,557,978.25

Los saldos finales de las cuentas números 102-0000 Bancos, 103--0000 Inversiones Temporales, 107-0000 Deudores Diversos, 113-0000 Impuestos a favor, 184-0000 Depósitos en garantía, 201-0000 Proveedores, 202-0000 Cuentas por pagar a corto plazo, 205-0000 Acreedores a corto plazo, 216-0000 Impuestos Retenidos subcuenta 216-1000 Retención de IVA, 218-0000 Depósitos en garantía y 252-0000 Cuentas y documentos por pagar se conocieron de las Balanzas de Comprobación, mismos que tienen los siguientes datos principales para su identificación: GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V, BALANZA DE COMPROBACION, CUENTA, NOMBRE, SALDO INICIALES (DEUDOR ACREEDOR), CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES (DEUDOR, ACREEDOR) los cuales se encuentran en 30 (treinta) hojas foliadas con los números del 1 (uno) al 30 (treinta), los cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente a nombre del contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT S.A DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación y de los cuales se le entregaron al C Oziel Garza Olivares en su carácter de representante legal del contribuyente persona que atendió la notificación del oficio de observaciones y que se da por reproducido para la presente liquidación, debidamente certificadas por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 21

CONTESTACION AL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO AFG-AGF/OALS-042/2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021

Se hace constar que el contribuyente revisado GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., presento escritos de contestación a los hechos asentados en el Oficio de Observaciones número AFG-AGF/OALS-042/2021 de fecha 1 de Junio de 2021, dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, vigente, firmados por el C. Lic. Miguel Ponce Lagos y Gutiérrez en su carácter de Representante Legal del contribuyente, de fechas 30 de junio de 2021 el cual fue recibido el día 5 de julio de 2021 y el día 7 de julio de 2021 el cual fue recibido el día 8 de Julio de 2021 por la ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, mismo que se encuentra transcrito y que forma parte integrante de la presente liquidación, transcribiéndose una parte a continuación:

" 1.- Hay indefensión en perjuicio de mi representada, pues resulta que esa autoridad no asentó dentro del oficio de observaciones en forma específica los datos que tomo en cuenta para la integración del saldo por mes de la cuenta contable depósitos en garantía, es decir de cómo fue que integro el saldo mensual, de donde provienen, de que contratos específicamente; solo hizo referencia al saldo por mes sin explicar cómo se compone ese saldo cada mes, es decir que montos y que contratos la componen; pudo al menos considerar algún auxiliar para ver la integración de cada mes, es decir de donde viene el deposito en garantía que integró el saldo de cada mes y de esa forma asentarlo en el oficio de observaciones y de esa manera mi representada podía verificar si es que alguno de los depósitos en garantía al final del proceso termino en compra venta y considerando que todas las compra ventas fueron acumuladas resultaba entonces indispensable conocer esos datos para poder defenderse, pues así como están las cosas estoy acumulando dos veces e mismo ingreso, porque ya fue acumulado al firmar la escritura pública de compra venta como consecuencia del contrato de depósito en garantía y si también me obligan en acumularlo como ocurre en este oficio de observaciones entonces sería doble acumulación por el mismo ingreso:

La omisión de la autoridad no tiene justificación, pues resulta los contratos de los depósitos en garantía estuvieron a su alcance dado que durante esta revisión le fueron entregados, luego entonces no hay motivo que justifique porque no pormenorizo esa información, la cual es relevante para defenderme, porque insisto hay doble acumulación si no queda aclarado que rubros integran la cuenta de los depósitos en garantía, pues para defenderme necesito saber cuales son, pues no basta con el solo hecho de poner mes a mes el saldo de los depósitos en garantía como quedo asentado en la hoja 9 (oficio de observaciones), pues era indispensable conocer la integración del saldo de cada mes, como se compone.

Insisto no es suficiente con solo basarse en el dato final de la cuenta contable 218-0000, pues resulta necesario saber que contratos fueron tomados en cuenta para ese saldo y de esa manera mi representada estaría en condiciones materiales suficientes para poder defenderse, lo cual era posible hacerlo a través de probar que cada contrato al final de cuentas termino en una escritura de compra venta y el monto depositado en garantía se convirtió al final del camino en una contraprestación. Y al ser así las cosas, en la escritura pública de compra venta si hubo acumulación de ingresos....."

Por lo anterior se concluye que lo mencionado por el contribuyente no desvirtúa el hecho toda vez que de acuerdo al artículo 44 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2018

.....22

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 22

que a la letra dice: "Las personas morales determinarán al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación como sigue: I. Determinaran el saldo promedio anual de las deudas y el saldo promedio anual de los créditos. El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio dividida entre el número de meses del ejercicio...", cuyos saldos finales fueron tomados de las Balanzas de Comprobación las cuales fueron proporcionadas mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2020 firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de Administrador Unico del contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V y que fue recibido por esta autoridad el día 15 de octubre de 2020, dichas balanzas de comprobación son parte de su contabilidad se encuentran en 30 (treinta) fojas útiles foliadas con los números del 1(uno) al 30 (treinta) debidamente certificadas por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mismas que fueron entregadas en su momento al C. OZIEL GARZA OLIVARES en su carácter de representante legal persona que atendió el día 4 de junio 2021 la notificación del Oficio de Observaciones AFG-AGF/OALS-042/2021 de fecha 1 de junio de 2021, en las cuales se puede observar de manera detallada el número de las subcuentas, los nombres, los saldos iniciales, cargos, abonos y saldos actuales que integran la cuenta 218-000 DEPOSITOS EN GARANTIA.

" 2.- Al margen de la indefensión anterior, hay otra razón por la que no estoy de acuerdo con la observación del ajuste anual de inflación acumulable; y eso se debe a que los depósitos en garantía no debieron ser considerados como deudas y por consecuencia no debieron formar parte del saldo promedio de las deudas, y no debieron tampoco ser tomados en cuenta para determinar el saldo promedio anual de las deudas y por ende acumulable en el supuesto de que sean mayores que los créditos. No debieron ser usados para el saldo promedio anual de las deudas.

La razón de lo anterior estiva en que los contratos de depósito en garantía no están previstos como deuda en la redacción del numeral 46, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así que además de que no están mencionados como tal, es decir un contrato de depósito en garantía no quedo incluido en la lista de los que si son considerados como tal previstos en el numeral 46, del ordenamiento legal multireferido. Al margen de lo anterior en esencia un depósito en garantía no coincide con la hipótesis de la ley que de coincidir daría origen al concepto de deuda, esto es así porque si para que sea deuda se ocupa que el contrato representa una obligación en numerario pendiente de cumplimiento, en que parte entonces del contrato existen esos elementos para dar por hecho que la hipótesis de ley coincide con la situación de hecho, es decir con el contrato de depósito en garantía, si éste como antes dije no tiene ninguna cláusula o declaración que diga que se trata de una obligación en numerario pendiente de cumplimiento, puesto que la entrega del dinero está sujeta a una condición resolutoria, o sea si el depto. no rebasa x cantidad de dinero entonces podrá ser una se. necesariamente una obligación pendiente de cumplimiento, pues no ha ocurrido, luego entonces si no ha ocurrido no puede darse por hecho que exista la posibilidad de que la obligación de restituir la garantía \$ este pendiente de realizar si en este momento no se sabe si la condición será cumplida o no... eso representa la parte medular que justifica la razón por la cual no puede ser considerado como deuda para efectos fiscales. En efecto, el depósito en garantía representa UNA OBLIGACION EN NUMERARIO PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO, lo cual es determinante o indispensable para ser considerado como deuda. Lo anterior lo manifiesto para que esa autoridad explique porque el deposito en garantía de cada mes representa a su punto de vista una deuda....."

Por lo anterior, si bien el artículo 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que para efectos del artículo
.....23

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 23

44 se considera deuda cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras, ello no implica que carezca de sentido, toda vez que a partir del análisis de las disposiciones legales aplicables, a que los depósitos en garantía son considerados como deudas toda vez que está pendiente de su cumplimiento en virtud de que fue recibida una cantidad dinero misma que el contribuyente ingreso como depósitos en garantía vinculados con unos contratos mediante los cuales establecen una transmisión de propiedad a favor de depositante, celebrando un compromiso estable, un pago final posterior, es decir conforme lo estipulado en el contrato se establece que el depósito en garantía es con el fin de adquirir una propiedad., ahora bien, si se establece una declaración que trata de una obligación por parte del contribuyente. Es decir , en el contrato de garantía existe la declaración de que se trata de un proyecto inmobiliario con fines residenciales y se construye sobre un inmueble, misma que forma parte del " Proyecto Residencial Torre Novel " y que una vez concluido legalmente los tramites y la construcción del mismo, así como de la condición establecida en el contrato se da la formalización a la transmisión de propiedad a favor del depositante y se procederá a celebrar la compra-venta, dado que el contribuyente recibe el deposito en garantía sobre la enajenación de dicho bien , unidad o como le llame.

Por lo anterior conforme al artículo 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta son considerados como deudas para los efectos del artículo 44 virtud que se consideran deudas cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento entre otras; las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX de artículo 20 de la Ley en cuestión.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce un total de Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en cantidad de \$ 2,152,306.38 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, fracción I inciso a), 18 primer párrafo fracción X, 44 primer párrafo fracciones I, II y III, 45, 76 primer párrafo fracciones I, II y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, así como en el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2018; Artículo 33 primer párrafo fracción I del inciso B. del Reglamento al Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que de la revisión practicada a los auxiliares de las cuentas números 601-0000 GASTOS GENERALES y cuenta número 701-0000 GASTOS FINANCIEROS, a las pólizas de egresos y de diario con su respectiva documentación comprobatoria soporte, a los papeles de trabajo, cotejados con los estados de cuenta de las instituciones bancarias BANAMEX cuenta número 70126438352 y CIBANCO cuenta número 00001389858 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, proporcionada por el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, se conoció que el contribuyente registro deducciones autorizadas en cantidad de \$ 1,647,102.19, de dicha cantidad se observa la cantidad de \$ 213,505.61, por lo que se conoce deducciones autorizadas en cantidad de \$ 1,433,596.58 cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	1,539,710.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	1,647,102.19

.....24

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 24

DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONOCIDAS	1,433,596.58
DEDUCCIONES AUTORIZADAS OBSERVADAS	213,505.61

Las deducciones autorizadas conocidas en cantidad de \$ 1,433,596.58 se integra de los siguientes rubros:

	CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS Y CONOCIDAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS OBSERVADAS
Mas	1.- GASTOS GENERALES	1,642,462.55	1,428,956.94	213,505.61
Mas	2.- GASTOS FINANCIEROS	4,598.64	4,598.64	
Menos	3.- DEPRECIACION CONTABLE	3,683.00	3,683.00	
Mas	4.- DEDUCCION DE INVERSIONES	3,724.00	3,724.00	
	TOTALES	1,647,102.19	1,433,596.58	213,505.61

1.-GASTOS GENERALES

Los gastos generales conocidos en cantidad de \$ 1,428,956.94 se integra en forma mensual de la siguiente manera:

MES	GASTOS GENERALES REGISTRADOS	GASTOS GENERALES OBSERVADAS	TOTAL DE GASTOS GENERALES CONOCIDOS
ENERO	39,560.76	-	39,560.76
FEBRERO	134,810.36	19,795.09	115,015.27
MARZO	128,440.42	21,058.24	107,382.18
ABRIL	66,140.53	7,994.53	58,146.00
MAYO	266,057.67	25,283.71	240,773.96
JUNIO	128,484.01	46,708.02	81,775.99
JULIO	72,258.21		72,258.21
AGOSTO	194,421.10	12,546.40	181,874.70
SEPTIEMBRE	254,651.33	31,992.03	222,659.30
OCTUBRE	67,323.93	6,221.46	61,102.47
NOVIEMBRE	101,134.84	4,170.68	96,964.16
DECIEMBRE	189,179.39	37,735.45	151,443.94
TOTAL	1,642,462.55	213,505.61	1,428,956.94

El total de gastos generales registrados en cantidad de \$ 1,642,462.55 fue en base a la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario con su respectiva documentación comprobatoria, cotejados con los estados de cuenta, con los mayores y auxiliares de la cuenta número 601-0000 GASTOS GENERALES subcuentas 601-1700 Servicio Médico, 601-2300 Previsión Social, 601-3200 Servicios Administrativos, 601-3400 Honorarios Personas Físicas, 601-3800 Honorarios Personas Morales, 601-4500 Arrendamiento Personas Físicas 601-4600 Arrendamiento a Personas Morales, 601-4800 Combustible y lubricantes, 601-4900 Viáticos, 601-5000 Teléfono e Internet, 601-5200 Energía Eléctrica, 601-5400 Limpieza, 601-5500 Papelería y Artículos de oficina, 601-5600 Mto y conservación, 601-5700 Primas de seguro, 601-5800 Otros Impuestos y derechos, 601-5900 Recargos, 601-6000 Publicidad y propaganda, 601-6300 Donativo, 601-8400 Otros gastos generales, mismos que tienen los siguientes datos principales para su identificación: GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., MOVIMIENOTS AUXILIARES DEL CATALOGO, MES, MONEDA PESO MEXICANO, CUENTA (FECHA, TIPO), NOMBRE (NUMERO, CONCEPTO, REFERENCIA) CARGOS, ABONOS, SALDO INICIAL, SALDO, los cuales se encuentran en 10 (diez) hojas foliadas con los números del 31 (treinta y uno) al 40 (cuarenta), los cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente a nombre del contribuyente GRUPOL RESEARCH &



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 25

DEVELOPMENT, SA DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación y de los cuales se le entregaron al C Oziel Garza Olivares en su carácter de representante legal del contribuyente hecho que se hizo constar en el oficio de observaciones y se da por reproducido para la presente liquidación, debidamente certificadas por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

Ahora bien de la cantidad anterior se observa la cantidad de \$ 213,505.61 de gastos generales por que no reúnen requisitos fiscales para su deducción y se integra en forma mensual de la siguiente manera:

MES	GASTOS GENERALES OBSERVADOS
ENERO	0.00
FEBRERO	19,795.09
MARZO	21,058.24
ABRIL	7,994.53
MAYO	25,283.71
JUNIO	46,708.02
JULIO	0.00
AGOSTO	12,546.40
SEPTIEMBRE	31,992.03
OCTUBRE	6,221.46
NOVIEMBRE	4,170.68
DICIEMBRE	37,735.45
TOTAL	213,505.61

Ahora bien a cantidad de \$ 213,505.61 correspondiente a deducciones observadas por no cumplir con los requisitos fiscales para su deducción específicamente por que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27 primer párrafo fracciones I " ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, fracción III primer y según párrafos " primer párrafo estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito de servicios , o de los denominados monederos electrónicos autorizados...Segundo párrafo tratándose de la adquisición de combustible para vehículos terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$ 2,000.00 ", fracción XVIII primer párrafo que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establezca esta ley. tratándose de comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración....., artículo 28 primer párrafo fracción V segundo párrafo tratándose de gastos de viaje

.....26



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 26

no serán deducibles los destinados a la alimentación estos solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$ 750.00 diarios, por cada beneficiario , cuando los mismos se realicen en territorio nacional \$ 1,500.00 cuando se erogen en el extranjero y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte ... conteniéndose en la Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se revisa, se conoció de la revisión efectuada por esta autoridad a la documentación proporcionada por el contribuyente GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, documentación que consiste en estados de cuenta de las instituciones bancarias BANAMEX cuenta número 70126438352 y CIBANCO cuenta número 00001389858 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, mismos que se cotejaron con las pólizas de cheque y de diario y con los auxiliares de cuenta números número 601-0000 GASTOS GENERALES subcuentas 601-1700 Servicio Médico,601-2300 Previsión Social, 601-3200 Servicios Administrativos,601-3400 Honorarios Personas Físicas, 601-3800 Honorarios Personas Morales, 601-4500 Arrendamiento Personas Físicas,601-4600 Arrendamiento a Personas Morales, 601-4800 Combustible y lubricantes, 601-4900 Viáticos, 601-5000 Teléfono e Internet, 601-5200 Energía Eléctrica, 601-5400 Limpieza, 601-5500 Papelería y Artículos de oficina, 601-5600 Mto y conservación, 601-5700 Primas de seguro, 601-5800 Otros Impuestos y derechos, 601-5900 Recargos, 601-6000 Publicidad y propaganda, 601-6300 Donativo, 601-8400 Otros gastos generales, cuya integración en forma mensual es de la siguiente manera:

FECHA	POLIZA	REFERENCIA	CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	R.F.C.
28/02/2018	EGRESOS	30	OTROS GASTOS	524DF7B27903	15/02/2018	GRA070704HF0
				1A35521645C3	06/02/2018	CCF121101KO4
			OTROS GASTOS	ADG2940795	24/02/2018	CME910715UB9
				2940707	22/02/2018	CME910715UB9
			COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	MRY25123813	26/02/2018	SGM950714DC2
28/02/2018	EGRESOS	31				
31/03/2018	EGRESOS	24	OTROS GASTOS GENERALES	3E1E97B111B9	09/03/2018	CME910715UB9
			OTROS GASTOS GENERALES	44690 JAL	21/03/2018	CCF121101KO4
31/03/2018	EGRESOS	35	VIATICOS	5826	23/03/2018	CSA071112LE4
			VIATICOS	FD33-1083	23/03/2018	ITC970805370
			VIATICOS	C-539	22/03/2018	DLI931201M19
30/04/2018	EGRESOS	33	VIATICOS	A21	13/04/2018	BOA151102MJ4
			OTROS GASTOS GENERALES	5610233	02/04/2018	CCF121101KO4
			OTROS GASTOS GENERALES	5611108	02/04/2018	CCF121101KO4
			OTROS GASTOS GENERALES	5611150	02/04/2018	CCF121101KO4
			OTROS GASTOS	5611150	05/04/2018	CCF121101KO4

.....27



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 27

			GENERALES			
			OTROS GASTOS GENERALES	5FE83694CODF	02/04/2018	CME910715UB9
30/04/2018		34	VIATICOS	5627821	05/04/2018	CCF121101KO4
			VIATICOS	5688829	17/04/2018	CCF121101KO4
21/05/2018		26	OTROS GASTOS GENERALES	5812590	08/05/2018	CCF121101KO4
			OTROS GASTOS GENERALES	704EDF405343	08/05/2018	CME910715UB9
			VIATICOS	F9136DED62FE	01/05/2018	HVA080310QP7
			OTROS GASTOS GENERALES	FV300001790	14/05/2018	RORE860329AL7
			OTROS GASTOS GENERALES	F380780	10/05/2018	PJM170217510
			OTROS GASTOS GENERALES	1120F5	23/05/2018	NWM9709244W4
31/05/2018	52		VIATICOS	M4221	14/05/2018	FSO131102968
			OTROS GASTOS GENERALES	SALB24287	07/05/2018	CLCM061222S74
			OTROS GASTOS GENERALES	SALB24597	09/05/2018	CLCM061222S74
31/05/2018	55		OTROS GASTOS GENERALES	JA 916467	30/05/2018	SIH9511279T7
			OTROS GASTOS GENERALES	B 1118	28/05/2018	CIP080305RB7
			OTROS GASTOS GENERALES	14835	28/05/2018	AMA050808KL1
			OTROS GASTOS GENERALES	24597	09/05/2018	LCM061222S74
			OTROS GASTOS GENERALES	C 5812590	08/05/2018	CCF121101KO4
21/06/2018	6		OTROS GASTOS GENERALES	1-9-14-992	25/05/2018	FOEB980218DZ3
			OTROS GASTOS GENERALES	F 176809	28/05/2018	CCI8111293TA
			OTROS GASTOS GENERALES	F 176812	28/05/2018	CCI8111293TA
			OTROS GASTOS GENERALES	4864	29/05/2018	PLM060410913
			VIATICOS	5012	06/06/2018	DOR1107206T3
			OTROS GASTOS GENERALES	R70859651130	04/06/2016	AOM920820BEA
			VIATICOS	MFI23750	05/06/2018	MFI950804U74
			VIATICOS	FIL33-2493	14/05/2018	IGE16102BC0
29/06/2018	27		MTTO Y CONSERVACION	58400000	26/06/2018	CNA080702TUA
			OTROS GASTOS GENERALES		11/06/2018	CME910715UB9

.....28



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021

Exp.: GIM0501020/20

RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 28

			OTROS GASTOS GENERALES	72C4F8D		29/06/2018	CME910715UB9
			OTROS GASTOS GENERALES		4892	01/06/2018	PLM060410913
			OTROS GASTOS GENERALES	FTDA804975		06/06/2018	SHE190630Y31
			OTROS GASTOS GENERALES	FS-45487		14/06/2018	VME010517AEA
29/06/2018	28		OTROS GASTOS GENERALES	4886138A56E0		29/06/2018	CME910715UB9
			SERVICIO MEDICO		22	20/06/2018	ZOGI611109EC9
			OTROS GASTOS GENERALES		227319	07/06/2018	SIH9511279T7
			VIATICOS		30562	03/07/2018	PFS940802673
21/08/2018	12		VIATICOS				
31/08/2021	15		OTROS GASTOS GENERALES	A3CCA37458A0		28/08/2018	CME910715UB9
			VIATICOS		430	28/08/2018	LAUT506115K75
31/08/2018	18		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			07/08/2018	GEC890714J68
10/09/2018	5		SERVICIO MEDICO		1655	30/08/2018	VAPJ7405246E1
20/09/2018	12		OTROS GASTOS GENERALES		3370	16/08/2018	VOL100526E25
			OTROS GASTOS GENERALES		3371	18/08/2018	VOL100526E25
			MTTO Y CONSERVACION		4459	12/08/2018	SED881215J89
			MTTO Y CONSERVACION	SBVOM		24/08/2018	CMO080221JF4
			VIATICOS	S0724		29/08/2018	CAJ100122725
			VIATICOS	LAFR 9964		29/08/2018	OFU910626UQ0
			VIATICOS	FS-6190		31/08/2018	NCR020903135
			VIATICOS	M-1546		11/09/2018	GMA161202SJ8
30/09/2018		18	VIATICOS		181114	21/09/2017	CMU080519GL6
			OTROS GASTOS GENERALES	C8B231E78E08		24/09/2018	CME910715UB9
30/09/2018		20	OTROS GASTOS GENERALES	6592DOEEOD2A		04/09/2018	CME910715UB9
			OTROS GASTOS GENERALES		445601035540	31/08/2018	MDM041221RJ3
			VIATICOS	BWB6914		12/09/2018	BFO130320L36
			SERVICIO MEDICO		1252	25/09/2018	EIMC6605133B6
31/10/2018		15	VIATICOS	C4F1E7A42A68		16/10/2018	GRU150924U72
			OTROS GASTOS GENERALES	93A2F9E0FCOF		08/10/2018	ISP831021NV9



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021

Exp.: GIM0501020/20

RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 29

			OTROS GASTOS GENERALES	109101	03/10/2018	DLI931201M19
			OTROS GASTOS GENERALES	C2C7EDE191F9	18/10/2018	HAM111006K69
			OTROS GASTOS GENERALES	4738	31/10/2018	AAA000105G14
31/10/2018		17	VIATICOS	00155D014000	25/10/2018	HSJ150210LW8
30/11/2018		24	OTROS GASTOS GENERALES	111216	06/11/2018	DLI931201M19
30/11/2018		25	SERVICIO MEDICO	22	30/11/2018	GUJM530912DM4
19/12/2018		8	MTTO Y CONSERVACION	1593	27/11/2018	APR60126NA0
31/12/2018		19	OTROS GASTOS GENERALES	131	13/12/2018	RTA1712012D8
			VIATICOS	53167	03/12/2018	CAJ100122725
			VIATICOS	A442	20/12/2018	VAR070501NP1
			VIATICOS	504	17/12/2018	TMA140922L3A
			OTROS GASTOS GENERALES	1069	11/12/2018	CRS920124DT1
			VIATICOS	7083	12/12/2018	CLE150423NUA
31/12/2018		20	OTROS GASTOS GENERALES	918	03/12/2018	CRS920124DT1
			VIATICOS	5847	03/12/2018	GRU150924U72
			OTROS GASTOS GENERALES	110699	23/12/2018	DLI931201M19
			OTROS GASTOS GENERALES	IWALY146339	23/12/2018	NMW9709244W4
			OTROS GASTOS GENERALES	937	04/12/2018	CRS920124DT1
			OTROS GASTOS GENERALES	886		CFE081015UP6
				3		

Continúa cuadro anterior:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
CAMASHA GUAYABERAS, S.A DE C.V	CAMISA BLANCA , TRAJE 2 BOTONES	6,434.35	1,029.50	7,463.85
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	PALOMITAS, CREMA ALPURA, PAN, PLATANO, PECHUGA DE PAVO, ACEITUNA, YOGURTH, JAMON, LECHE	542.92	8.09	551.01
COSTCO	DETERGENTE, SUAVISANTE DE ROPA, AGUA DE MANANTIAL	1,006.80	124.60	1,131.40
COSTCO	FRAZADA, BOX MATRIMONIAL Y COLCHON	6,205.04	992.81	7,197.85
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV	70 LITROS GASOLINA PREMIUM	1,187.84	184.47	1,372.31
	FALTANTE DE DOCUMENTACION (NO HAY QUE SOPORTE)	4,418.14		
	TOTAL FEBRERO	19,795.09	2,339.47	17,716.42



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0**HOJA No. 30**

COSTCO	AMARANTO CUBIERTO CON CHOCOLATE Y FRUTA CUBIERTA CON CHOCOLATE	294.63	-	294.63
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	PAN, JABON, JAMON, TOMATE, QUESO, PALOMITAS, PLATANO, TE DE MANZANILLA, SALCHICHA, QUESO PANELA, HUEVO, CHICHARRON, GALLETAS	673.95	7.86	681.81
CANCUN SUN & GOLF COUNTRY CLUB SA PI DE CV	USO DE CAMPO DE GOLF	5,648.28	903.72	6,552.00
INVERSIONES TURISTICAS CANCUN SA DE CV	CONSUMOS (ALIMENTOS Y BEBIDAS, TIENDAS DE REGALO)	11,994.83	1,919.17	13,914.00
DOS Y LO QUE VIENE, S.A DECV	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,896.55	463.45	3,360.00
	TOTAL MARZO	21,508.24	3,294.20	24,802.44
BRUNA OPERADORA DE ALIMENTOS SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,181.00	508.90	3,689.90
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	SPRAY CHURCH, DWIGHTS	229.53	24.96	254.49
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	PAN, JAMON, ACONDICIONADOR, RASTRILLOS, PLATANO, QUESO PANELA, SALCHICHA, HUEVO, LECHE, CHICHARRON, ESPONJA	588.23	32.80	621.03
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	PECHUGA, GALLETAS, CREMA NIVEA, MAGO, GREMA NAIR, DESODORANTE INTIMO, AGUACATE, SALAMI, JITOMATE, PAÑUELOS CLINEX, AGUA TOPOCHICO	1,006.99	58.70	1,065.69
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	AGUA, AGUACATE, SALAMI, SERVILLETAS, MINI CHOCOLATES, QUESO PANELA, JAMON, SALCHICHA, VINO ADOBE, CHICHARRON CERDO	826.37	33.44	859.81
COSTCO	BOXER 3 PIEZAS PARA CABALLERO	506.85	69.00	575.85
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	AGUA, AGUACATE, SALAMI, SERVILLETAS, MINI CHOCOLATES, QUESO PANELA, JAMON, SALCHICHA, VINO ADOBE, CHICHARRON CERDO	826.37	33.44	859.81
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	PALOMITAS, REFRESCO, JAMON, CREMA, LIMONES, PAN, MANZANA	829.19	17.33	846.52
	TOTAL ABRIL	7,994.53	778.57	8,773.10
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	GALLETAS, PAPEL, PATHEM PAN AGUA, REFRESCO, BOLILLO, LIMON, QUESO PECHUGA, JAMON	892.22	23.02	915.24
COSTCO	CUBIERTA PARA COLCHON, ALMOHADA MENORIA, TOALLA PARA BAÑO	3,393.56	542.94	3,936.50
HOTELES VALLISOLETANOS, SA DE CV	DESAYUNO, RENTA HABITACION, RESTAURANT	9,051.05	1,448.17	10,499.22

.....31

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 31

REUVEN ROZENMAN	SABANA MEZCLA TIWN	775.85	124.14	899.99
PANDORA JEWELRY MEXICO SA DE CV	CHARM EN ORO DE 14 K , PULSERA EN PLATA CON CIERRE DE PANDORA	2,758.62	441.38	3,200.00
NUEVA WALTMART DE MEXICO S DE RL DE CV	JAMON, SHAMPPPO, PANTENE, CREMA DENTAL, SLIMPOP MAR, HIG KLCO MAR	342.21	23.01	365.22
FUSION SONORENSE,S DE RL DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,358.62	377.36	2,735.98
LOWES	CINTA DE TEFLON, CINTA AMARILLA, TIERRA PREPARADA, TIERRA P/JARDIN	703.42	112.55	815.97
LOWES	BOMBA PARA CASCADA	1343.97	215.03	1559
SUPER MERCADOS INTERNACIONALES	ARIEL, DOWNY, AXION, ACONDICIONADOR, LUBRIDERM, ZEST JABON , BIMBO PARA EMPANIZAR, FRUTA CORTADA, KELLOGS	896.36	66.56	962.92
CENTRO INTEGRAL DEL PIE SA DE CV	SERVICIO PODOLOGICO	344.83	55.17	400.00
AMARIS SA DE CV	PAN SAINT MICHEL, LATTE DECAF, LECHE LIGHT, CROQUETAS DE JAMON BOMBA PARA CASCADA	195.78	31.32	227.10
		1,343.97	215.03	1,559.00
COMERCIAL CITY FRESKO, S DE RL DE CV	BISQUET, GALLETAS, PAPEL KLINEEX, QUESO PANEL, PAN OROWEAT, AGUA, PAN , HUEVO, QUESO, CREMA	883.25	23.03	906.28
	TOTAL MAYO	25,283.71	3,698.71	28,982.42
BERNARDO FLORES ESPINOZA	BAGUETTE IMPORTADO, ARTICULOS VARIOS, PAN ARABE, LALA SIN LACTOSA, DON ELIAS JOCOQUE, COCA COLA	388.27	27.72	415.99
CIA. COMERCIAL CIMACO, SA DE CV	JUEGO DE COLCHON SPRING AIR	4,783.62	765.38	5,549.00
CIA. COMERCIAL CIMACO, SA DE CV	RECAMARA KSC DEL HOGAR, RECAMARA MATE DEL HOGAR	19,524.15	3,123.85	22,648.00
PROVEEDORA LEEDER DE MEXICO , SA DE CV	PELOTAS VOLVIK VIVID ROSCA, IMPRESIÓN DE PELOTAS CON NOMBRE, PELOTAS VOLVIK VIVIR NARANJA	1,560.35	249.66	1,810.01
DELICAS ORANGE, SA DE CV	CONSUMO	1,321.55	211.45	1,533.00
APPLE OPERATIONS MEXICO SA DE CV	FUNDA DE PIEL APP	2,499.14	399.86	2,899.00
MAREA FISHER SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,049.14	187.86	1,237.00
IM GENTIOLI SA PI DE CV	CP TRADICIONAL REPOSADO, MICHELADA , CASA MADERO, ATUN SELLADO	2,142.25	342.76	2,485.01
C NAURAL S DE RL MI	PRUEBAS SET A INHALANTES Y AUDIOMETRIA	5,600.00	896.00	6,496.00
COSTCO	ROPA INTERIOR 3 PIEZAS PARA CABALLERO, CAMISAN CUELLO BOTON	1,057.76	169.24	1,227.00
COSTCO	PISTACHE, NUEZ CASTILLA, SAL ROSA,			

.....32



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 32

	PIÑONEZ	1,206.90	-	1,206.90
PROVEEDORA LEEDER DE MEXICO , SA DE CV	CLASE DE GOLF EN SIMULADOR	603.45	96.55	700.00
SANBORN HERMANOS SA	PANTIMEDIA, PULSERA, TOBIMEDIA, CAJA ALBANENE CT GRANDE	551.07	88.18	639.25
VINOTECA MEXICO SA DE CV	SCIELO TINTO	389.66	62.34	452.00
COSTCO	SABANAS TAMAÑO MANTRIMONIAL, ALIMENTO PARA PERROS	1,117.95	157.76	1,275.71
JAVIER ZORRILLA GARZA	CONSULTA MEDICA	700.00		700.00
MERCADOS INTERNACIONALES HEB, SA DE CV	AGUACATE, CEBOLLA, QUESO PARMESANO, QUESO RICOTTA, CARNE MOLIDA, MANTEQUILLA, HCF COMINO MOLIDO	537.33	-	537.33
POOUR LA FRANCE	CONSUMO	1,675.43	268.07	1,943.50
	TOTAL JUNIO	46,708.02	7,046.68	53,754.70
	VIATICOS	7,229.86		7,229.86
COSTCO	ALIMENTO PARA PERROS	660.54	105.69	766.23
LORDS AURA SA DE CV	BT CENTENARIO, CT TRADICIONAL REPOSADO, CT TRADICIONAL PLATA	4,000.00	640.00	4,640.00
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	LICENCIA DE CHOFER, FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD PUBLICA, EXAMEN TEORICO Y PRACTICO, FOMENTO A LA EDUCACION	653.00		653.00
	TOTAL AGOSTO	12,543.40	745.69	13,289.09
JAIMÉ ALBERTO VAZQUEZ FLORES	BIOMETRIA HEMATICA, PERFIL BIOQUIMICO 4 ELEMENTOS, PERFIL DE LIPIDOS, TIEMPO DE TROMBOPLASTIMA	4,183.62	669.38	4,853.00
VIÑEDOS DON LEO SA DE CV	VR. DON LEO ZINFANDEL , VT UNDE	1,396.56	223.45	1,620.01
VIÑEDOS DON LEO SA DE CV	VT DON LEO PINOT	758.65	121.38	880.03
SISTEMAS EMPRESARIALES DABO, S.A DE C.V	ADAPTADOR APPLE	947.41	151.59	1,099.00
CAPITAL MOTORS SA DE CV	MTTO DE 80 KILOMETROS A VEHICULO MARCA VOLVO	6,419.22	1,027.08	7,446.30
COCINA ARGENTINA JALISIENSE	CONSUMO	2,409.48	385.52	2,795.00
OPERADORA FUTURAMA SA DE CV	MANZANA, MARC TRATAMIENTO, PONDS CREMA, AGUA PENAFIEL, SLIM PALOMITAS	333.97	34.48	368.45
NUEVO CARLOS REGIO SA DE CV	CONSUMO	2,854.31	456.69	3,311.00
	CONSUMO DE ALIMENTOS			



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 33

COORPORATIVO MULTIALMIMENTOS SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,757.76	281.24	2,039.00
FUSION SONORENSE,S DE RL DE CV	CUBIERTOS DE PLASTICO, COPAS PARA VINO DE PLASTICO, PLATOS DE PLASTICO	1,590.52	254.48	1,845.00
COSTCO	CHISPAS DE CHOCOLATE, CAFÉ FRENCH, SAL CON LIMON Y PIMIENTA	870.45	139.28	1,009.73
MASSIMO DUTTI MEXICO SA DE CV	CAMISA, CAMISETA, PANTALON	549.38		549.38
WILD FOODS SA DE CV	COSUMO	5,409.49	865.51	6,275.00
CLAUDIA LUCIA ELIZALDE MOLINA	CONSULTA Y RADIOGRAFIAS CON REHABILITACION A MARIA TERESA CHRISTY PONCE	1,611.21	257.79	1,869.00
	TOTAL SEPTIEMBRE	31,992.03	4,867.87	36,859.90
GRULCOMPA SA DE CV	CONSUMA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
INNOVA SPORT SA DE CV	ACCESORIOS LYCRA SWIMMING CAPS	1,650.86	264.14	1,915.00
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A DE CV	DETOX EMOCIONAL	1,282.76	205.24	1,488.00
H&MHENNES AND MAURITZ SA DE CV	BLUSAS	218.00		218.00
ALTIMA ALARMA Y ACCESORIOS SA DE CV	PAR DE BOCINAS	773.28	123.72	897.00
HACIENDA SAN JUAN DE LA VAQUERIA SPR DE RL DE CV	VR O ROSADO, VT BODEGAS DEL VIENTO KURDO, VR SAN JUAN DE LA VAQUERIA ROSADO	1,362.08	217.93	1,580.01
	TOTAL OCTUBRE	6,221.46	944.54	7,166.00
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A DE CV	VANITY FAIR NUDE, VANITY FAIR BLANCO			
M JOSEFINA GUTIERREZ JIMENEZ	TRATAMIENTO ODONTOLOGICO	1,170.68	187.32	1,358.00
	TOTAL NOVIEMBRE	3,000.00		3,000.00
		4,170.68	187.32	4,358.00
AUTOPOLIS PREMIUN SA DE CV	SERVICIO BMW, FILTRO, ANILLO OBTURABLE, MATERIALES DIVERSO			
RESTAURANT EL TAPANCO, SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,373.35	379.74	2,753.09
COCINA ARGENTINA JALISIENSE	CONSUMO	6,826.72	1,092.28	7,919.00
VARAT, S.A DE CV	CONSUMO	4,189.65	670.35	4,860.00
BROXTON	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,902.59	304.41	2,207.00
CASA RODRIGUEZ SAINZ, S A DEC	MONTEVIÑO TINTO,WHISKY	1,373.86	220.14	1,594.00

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 34

	BUCHANAN'S	6,896.00	1,103.03	7,999.03
CASA LECCO, SA DE CV	CONSUMO	2,399.14	383.86	2,783.00
CASA RODRIGUEZ SAINZ, S A DEC	WHISKY BLACK AND WITE	827.58	132.42	960.00
GRULCOMPA SA DE CV	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,041.38	166.62	1,208.00
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A DE CV	PLAYERA UNDER ARMOUR	588.79	110.21	699.00
NUEVO WAL MART DE MEXICO S DE RL	LOREAL POLVO	193.97	31.03	225.00
CASA RODRIGUEZ SAINZ, S A DEC	MONTEVIÑA TIENTO, CAPITAN MORGAN, WHISKY	6,883.63	1,101.38	7,985.01
CORPORATIVO FERRIONI SA DE CV	BLUSA CASPAR, BLUSA AMALIA, CHAMARRA ANGELINA	2,238.79	358.21	2,597.00
	TOTAL DICIEMBRE	37,735.45	6,053.68	43,789.13

Continua cuadro anterior:

OBSERVACION
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
TRATANDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MARITIMOS, AEREO Y TERRESTRES, EL PAGO DEBERA EFECTUARSE EN LA FORMA SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, AUN CUANDO LA CONTRAPRESTACIÓN DE DICHAS ADQUISICIONES NO EXCEDAN DE \$2,000.00 SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION III PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DEL EJERCICIO SE REUNAN LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCION EN PARTICULAR ESTABLEZCA ESTA LEY. TRATANDOSE DE COMPROBANTE FISCAL A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO ESTE SE OBTENGA A MAS TARDAR EL DIA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PRESENTAR SU DECLARACION SEGUN ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION XVIII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
SER Estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente, según artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO SERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO, CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO, CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 35

COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 36

PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER Estrictamente Indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 37

COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DEL EJERCICIO SE REUNAN LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCION EN PARTICULAR ESTABLESCA ESTA LEY. TRATANDOSE DE COMPROBANTE FISCAL A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO ESTE SE OBTENGA A MAS TARDAR EL DIA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PRESENTAR SU DECLARACION SEGUN ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION XVIII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 38

PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SER Estrictamente indispensable PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

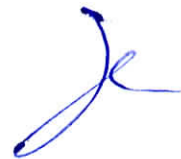
HOJA No. 39

TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ERICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ERICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TRATANDOSE DE GASTOS DE VIAJE DESTINADOS A LA ALIMENTACION ESTOS SOLO CERAN DEDUCIBLES HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 750.00 DIARIOS, POR CADA BENEFICIARIO , CUANDO LOS MISMOS SE REALICEN EN TERRITORIO NACIONAL 0 % 1,500.00 CUANDO SE EROGEN EN EL EXTRANJERO Y EL CONTRIBUYENTE ACOMPAÑO EL COMPROBANTE FISCAL O LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL HOSPEDAJE O TRANSPORTE SEGUN ARTICULO 28 PRIMER PARRAFO FRACCION V PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ERICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ERICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ERICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SER ERICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN ARTICULO 27 PRIMER PÁRRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.-GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros registrados y conocidos en cantidad de \$ 4,598.64 se integra en forma mensual de la siguiente manera:

MES	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS REGISTRADOS Y CONOCIDOS
ENERO	310.00
FEBRERO	20.00
MARZO	136.00
ABRIL	10.00
MAYO	514.00
JUNIO	510.00
JULIO	650.00
AGOSTO	10.00
SEPTIEMBRE	658.64
OCTUBRE	600.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 40

NOVIEMBRE	590.00
DICIEMBRE	590.00
TOTAL	4,598.64

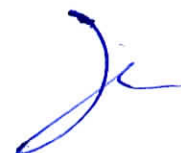
El total de gastos financieros registrados y conocidos en cantidad de \$ 4,598.64 fue en base a la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario con su respectiva documentación comprobatoria, cotejados con los estados de cuenta, con los mayores y auxiliares de la cuenta número 701-0000 GASTOS FINANCIEROS subcuenta 701-1000 Comisiones bancarias mismos que tienen los siguientes datos principales para su identificación: GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., MOVIMIENTOS AUXILIARES DEL CATALOGO, MES, MONEDA PESO MEXICANO, CUENTA (FECHA, TIPO), NOMBRE (NUMERO, CONCEPTO, REFERENCIA) CARGOS, ABONOS, SALDO INICIAL, SALDO, los cuales se encuentran en 2 (dos) hojas foliadas con los números del 41 (cuarenta y uno) al 42 (cuarenta y dos), los cuales se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente, se dan por reproducidos para el oficio de observaciones y para la presente liquidación a nombre del contribuyente GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, SA DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación y de los cuales se le entregaron al C. Oziel Garza Olivares en su carácter de representante legal del contribuyente persona que atendió la notificación del oficio de observaciones, debidamente certificadas por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

3 y 4.- . DEPRECIACION CONTABLE Y DEDUCCION DE INVERSIONES

La depreciación contable en cantidad de \$ 3,683.00 y la deducción de inversión en cantidad de \$ 3,724.00 registradas y conocidas se realizó en base al papel de trabajo proporcionado por el contribuyente GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, el cual contiene los siguientes datos de identificación " GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V, DEPRECIACIONES FISCALES ", y se encuentran en 1 (una) hoja foliada con el número 43 (cuarenta y tres) ,misma que se encuentra en el expediente a nombre del contribuyente GRUPO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A DE C.V., y que se da por reproducido para el oficio de observaciones y para la presente liquidación en el que se tiene copia fotostática de la documentación y de los cuales se le entregaron al C. Oziel Garza Olivares en su carácter de representante legal persona que atendió la notificación del oficio de observaciones, debidamente certificadas por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce un total de deducciones autorizadas en cantidad de \$ 1,433,596.58 por el ejercicio del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 primer párrafo fracciones III, VII, 27 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III primer y segundo párrafo, XVIII primer párrafo, 28 primer párrafo fracción V segundo párrafo y 76 primer párrafo fracciones I, II, III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2018, así como en el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación

.....41



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 41

vigente en el ejercicio 2018, Artículo 33 primer párrafo inciso B. fracción I del Reglamento al Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida

C) INGRESOS NOMINALES

De la revisión y análisis practicado a la documentación proporcionada por el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT,, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, documentación que consiste en el consecutivo fiscal de comprobantes fiscales digitales de ventas, las cuales se cotejaron con el auxiliar de la cuenta número 401-0000 Ventas con IVA, con la balanza de comprobación y a los estados de cuenta de las instituciones bancarias BANAMEX cuenta número 70126438352 y CIBANCO cuenta número 00001389858 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, se conoció que la contribuyente en cuestión obtuvo Ingresos nominales en cantidad \$ 32,000.00 pesos, misma que resultó de la siguiente comparación.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS Y CONOCIDOS	\$ 32,000.00
INGRESOS NOMINALES DECLARADOS	0.00
DIFERENCIA	\$ 32,000.00

Los ingresos nominales declarados en cantidad de \$ 0.00 se conoció de las declaraciones de pagos provisionales mensuales de los meses de enero del 2018 con fecha de presentación del 20 de febrero del 2018, febrero de 2018 con fecha de presentación del 19 de marzo del 2018, marzo del 2018 con fecha de presentación del 26 de abril del 2018, abril del 2018 con fecha de presentación del 18 de mayo del 2018, mayo del 2018 con fecha de presentación del 14 de junio del 2018, junio del 2018 con fecha de presentación del 18 de julio de 2018, julio del 2018 con fecha de presentación del 09 de agosto de 2018, agosto del 2018 con fecha de presentación de 18 de septiembre de 2018, septiembre del 2018 con fecha de presentación del 19 de octubre del 2018, octubre del 2018 presentada el 15 de noviembre de 2018, noviembre del 2018 con fecha de presentación del 18 de diciembre del 2018 y diciembre del 2018 con fecha de presentación del 18 de enero del 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria, mismas que se conocieron de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público La cantidad de \$ 32,000.00 correspondiente al total de Ingresos nominales registrados y conocidos por esta autoridad, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESOS NOMINALES CONOCIDOS Y REGISTRADOS
1.INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS REGISTRADAS Y CONOCIDAS	\$ 32,000.00

1.-INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS

Ahora bien el total de ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias conocidos en cantidad de \$ 32,000.00 se efectuó en base a la revisión la documentación proporcionada por el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT,, S.A DE C.V., mediante escrito sin número de fecha 25 de Septiembre de 2020, firmado por el C. MIGUEL PONCE LAGOS Y GUTIERREZ en su carácter de representante legal del contribuyente, mismo que fue recibido el día 15 de Octubre de 2020 por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, documentación que consiste en el consecutivo fiscal de comprobantes fiscales digitales de ventas, cotejados con el auxiliar de cuenta número 401-0000 Ventas con IVA, con la balanza de comprobación



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 42

y con la declaración anual del ejercicio 2018, cuya integración en forma mensual es de la siguiente manera:

MES 2018	INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	32,000.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	32,000.00

Los ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias, registradas y conocidas en cantidad de \$ 32,000.00 se realizó en base a la revisión de los comprobantes fiscales digitales por internet, cuyo análisis detallado es el siguiente:

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	R.F.C.
27/04/2018	DIARIO 5	VENTAS MINISPLIT	1	27/04/2018	EUS900723KZ2

Continúa cuadro anterior:

CLIENTE	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
JAZMIN BERENICE ESQUIVEL SANCHEZ	MINI SPLIT INVERTER 17	32,000.00	5,120.00	37,120.00

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoce ingresos nominales en cantidad de \$ 32,000.00 de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 14 párrafos primero y tercero, 17 primer párrafo fracción I inciso a), y 76 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, así como en el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2018; Artículo 33 primer párrafo inciso B., fracción I del Reglamento al Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida.

D). COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Se hace constar que se consultó la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevada a cabo por esta autoridad, fue atendiendo a lo indicado en las disposiciones fiscales con el objeto de conocer el resultado del último ejercicio de doce meses por el que se tuviera dicho coeficiente sin que ese ejercicio sea anterior a más de cinco años, conociéndose del ejercicio 2013 no se encontró declaración anual presentada, del ejercicio 2014 presento la declaración normal el día 28 de marzo de 2015 con número de operación 150600013390 en cero, del ejercicio 2015 presento la declaración anual normal el día 21 de marzo de 2016 con

.....43



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 43

número de operación 160050011989 en cero, del ejercicio 2016 presento la declaración anual normal el día 28 de marzo de 2017 con número de operación 170080008830 con perdida fiscal en cantidad de \$ 891,248.00 y del ejercicio 2017 presento la declaración normal el día 27 de marzo de 2018 con número de operación 180020055232 con una perdida fiscal en cantidad de \$ 1,024,675.00, por lo que esta autoridad no tiene elementos para conocer el coeficiente de utilidad aplicable a los pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal sujeto a revisión

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación no conoce el coeficiente de utilidad para aplicarse a los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 primer párrafo fracción I párrafos primer y último, 76 primer párrafo fracciones I, II, III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2018 y artículo 63 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A) DEL APARTADO I) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,152,306.38
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B) DEL APARTADO I) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,433,596.58
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	718,709.80
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 9 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	215,612.94
(MENOS) CREDITO AL SALARIO SEGUN EL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN PUNTO 1.- DEL APARTADO I) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	215,612.94
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1028
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	237,777.95
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	215,612.94
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22,165.01

.....44



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 44

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	215,612.94	22,165.01	237,777.95

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2021

PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2019 a Julio 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	113.6820
DEL MES DE :	Julio 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.0790
DEL MES DE:	Febrero 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Marzo de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1028

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2018 hasta el mes de Agosto de 2021 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
-----	------



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 45

febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2018	16.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2019	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 46

octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2020	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a agosto 2021	11.76

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2018	Abril a Diciembre	2019	237,777.95	13.23	31,458.02
Enero-Diciembre 2018	Enero a Diciembre	2020	237,777.95	17.64	41,944.03
Enero-Diciembre 2018	Enero a Agosto	2021	237,777.95	11.76	27,962.69
TOTAL					101,364.74

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	101,364.74
TOTAL	101,364.74

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 215,612.94

.....47



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
 Exp.: GIM0501020/20
 RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 47

(DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 94/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	215,612.94	118,587.12
TOTAL	215,612.94	118,587.12

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	118,587.12
	118,587.12

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2021.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	215,612.94	22,165.01	101,364.74	118,587.12	457,729.81
TOTAL:	215,612.94	22,165.01	101,364.74	118,587.12	457,729.81

SON: (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 81/100 M.N.).

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2021; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración

.....48



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

HOJA No. 48

Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2018, hasta el mes de Agosto de 2021.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$118,587.12, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 215,612.94, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

.....49

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-040/2021
Exp.: GIM0501020/20
RFC: GRA070704HF0

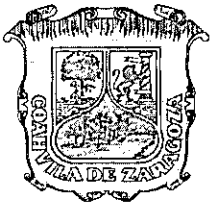
HOJA No. 49

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO



Administración Fiscal General

NOMBRE. – GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

R.F.C.- GRA070704HF0

DOMICILIO. – MATAMOROS NTE. 942, C.P. 25000, COLONIA: SALTILLO CENTRO

MUNICIPIO. - SALTILLO COAHUILA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, M V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de Arteaga Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 01 de Octubre de 2021, el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **AFG-**



Administración Fiscal General

AGF/LALS-040/2021, mediante el cual se notifica Documento Determinante de Crédito Fiscal de fecha 06 de Septiembre de 2021, con número de crédito fiscal **4729108345**, emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas veintidós de septiembre de 2021 y veintisiete de septiembre de 2021, los Notificadores-Ejecutores C.C. SAMUEL PERALES POBLANO y JUAN ARMANDO LOPEZ JUAREZ, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-040/2021 de fecha 06 de Septiembre de 2021, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. sito en MATAMOROS NTE. NO. 942, C.P. 25000 COLONIA SALTILLO CENTRO de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, el cual se encuentra entre calle Ramón Corona y calle Pedro Agüero, siendo un inmueble acondicionado como local comercial de una planta con fachada de color beige, que cuenta con una puerta de vidrio, cuatro ventanas y tres cortinas metálicas, así como un barandal de color negro, con número de servicio de la Comisión Federal de Electricidad 084VP0, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. SAMUEL PERALES POBLANO en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno a las once horas con treinta minutos, para llevar a cabo la notificación del oficio AFG-AGF/LALS-040/2021, después de cerciorarse estar en el domicilio correcto hizo constar que procedió a tocar en el barandal de color negro por un lapso de 10 minutos aproximadamente sin tener respuesta alguna, por lo que se trasladó al inmueble que localiza al lado izquierdo del domicilio en que se actúa, en el cual procedió a tocar y fue atendido por una persona del sexo masculino, ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0142/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y le informó que el motivo de su visita era para obtener información que lo ayudará a localizar al contribuyente GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., contestándole esta persona que desconoce a ese empresa, acto seguido el notificador

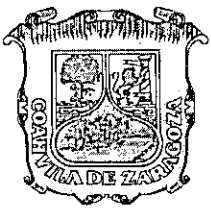


Administración Fiscal General

Samuel Perales Poblano le preguntó si tenía conocimiento de quien ocupa el inmueble marcado con el número 942, a lo que contestó que desconoce quién lo ocupa, que en ocasiones se ve gente en ese domicilio y que era toda la información con la que contaba, el notificador procedió a preguntarle su nombre y a solicitarle una identificación oficial, diciéndole la persona que no contaba con una identificación en ese momento y que su nombre era Juan, negándose a proporcionarle sus apellidos, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona que lo atendía, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de aproximadamente sesenta y tres años de edad, rostro redondo, tez morena, nariz ancha, labios gruesos, complexión media, cabello largo cano y una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, cabello corto, datos calculados por apreciación.

Con la finalidad de obtener más información que le ayudara a localizar al contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, para estar en posibilidades de notificarle el oficio **AFG-AGF/LALS-040/2021**, el Notificador Samuel Perales Poblano se constituyó en el inmueble marcado con el número 930-A de la misma calle de Matamoros, siendo este una casa habitación y miscelánea con facha de ladrillo con dos ventanas, donde fue atendido por una persona del sexo masculino y ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0142/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y preguntándole si conoce al contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, contestándole que no, posteriormente le pregunto si tenía conocimiento de quien ocupaba el número 942 de esa calle, a lo que le contesto que no, que antes entraban y salían personas pero que ya tienen tiempo que no, que el barandal no tiene candado y que tienen un anuncio de cambio de domicilio, acto seguido el Notificador le preguntó por su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, ante lo cual solo contesto llamarse Gerardo García y que no contaba con identificación, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de una edad aproximada de sesenta y nueve años, rostro largo y delgado, tez morena, nariz ancha, cabello largo cano y usa lentes graduados con una estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, datos calculados por apreciación.

Posteriormente y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, el Notificador Samuel Perales Poblano se dirigió al domicilio que se encuentra enfrente del 942 y el cual no cuenta con numero visible, siendo este una casa habitación de una planta acondicionada como un negocio de venta de botanas y fue atendido por una persona del sexo femenino ante el cual se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0142/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de



Administración Fiscal General

Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y preguntándole si el número 942, era ocupado por el contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, informando la persona que desconoce a dicho contribuyente y que no sabe quién ocupa el inmueble, siendo esta toda la información que proporcionó, posteriormente le pregunto su nombre y si contaba con alguna identificación, a lo que contestó que no contaba con identificación y que su nombre es Laura Rodríguez, al no identificarse el notificador asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona, los cuales corresponden a una persona del sexo femenino, de cincuenta años de edad aproximadamente, rostro redondo, tez blanca, nariz delgada, labios delgados, complexión media, cabello corto y teñido de color castaño y una estatura aproximada de un metro con cincuenta centímetros, datos calculados por apreciación.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Samuel Perales Poblano la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-040/2021**, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **MATAMOROS NTE. NO. 942, C.P. 25000 COLONIA SALTILLO CENTRO**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, según informes de personas que habitan inmuebles vecinos al domicilio, el número 942 de la calle Matamoros en ocasiones es visitado por personas, pero desconoce quién lo habita.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Samuel Perales Poblano no pudo llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-040/2021** al contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** el Notificador Juan Armando López Juárez a las diecisiete horas, del día veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno se constituyó en el domicilio ubicado en **MATAMOROS NTE. NO. 942, C.P. 25000 COLONIA SALTILLO CENTRO**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con la intención de notificar el oficio **AFG-AGF/LALS-040/2021** al contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, el Notificador Juan Armando López Juárez hizo constar que después de tocar en repetidas ocasiones sin obtener respuesta se trasladó al domicilio ubicado al lado derecho del inmueble en que se actúa y el cual es identificado con el número 946 de la calle de Matamoros siendo una casa habitación acondicionada como taller de herrería de una planta con una puerta y una ventada de color beige, en donde fue atendido por una persona del sexo masculino ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0128/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y le informó que el motivo de su visita era para saber si el número 942 de la calle de Matamoros era ocupado por el contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, a lo que contesto que ese inmueble esporádicamente lo abrían y que era un taller de maquinados pero que desconocía quien lo habitaba, una vez



Administración Fiscal General

que le informó lo anterior procedió a preguntarle por su nombre, contestando llamarse Pablo Torres, de la misma manera le solicitó una identificación, negándose a proporcionársela, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona que lo atendía, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de aproximadamente sesenta y ocho años de edad, tez morena, con bigote, complexión delgada, cabello negro cano, de un metro setenta centímetros de estatura aproximada, datos calculados por apreciación.

Posteriormente el notificador Juan Armando López Juárez con la intención de brindarle más certeza jurídica a la diligencia se trasladó al inmueble marcado con el número 930-A de la misma calle de Matamoros, siendo este inmueble una casa habitación y miscelánea con facha de ladrillo y en donde fue atendido por una persona del sexo masculino ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0128/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma, procedió a preguntarle si conoce al contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, a lo que contestó que no, preguntándole también si tiene conocimiento de quien ocupa el número 942, contestándole que desconoce quién lo ocupa y que en ese inmueble entraban y salían personas ocasionalmente y sin horario fijo y que era toda la información que tenía al respecto, el notificador le pregunto su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, a lo que la persona contestó que no iba a proporcionar identificación y que su nombre era Gerardo González, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona que lo atendía, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de tez morena, de setenta años aproximadamente, rostro delgado, cabello largo cano, de aproximadamente un metro setenta centímetros, datos calculados por apreciación.

Siendo estas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Juan Armando López Juárez, la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-040/2021** de fecha 06 de Septiembre de 2021, con número de crédito fiscal **4729108345**, emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **MATAMOROS NTE. NO. 942, C.P. 25000 COLONIA SALTILLO CENTRO** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ya que, según informes proporcionados, en el domicilio entran y salen personas sin horario fijo.

Ahora bien, en vista de que no fue localizable de manera permanente el contribuyente **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** en el domicilio manifestado al Registro



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

Federal de Contribuyentes, sito en **MATAMOROS NTE. NO. 942, C.P. 25000 COLONIA SALTILLO CENTRO**, ésta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el oficio número **AFG-AGF/LALS-040/2021** de fecha 06 de Septiembre de 2021, con número de crédito fiscal **4729108345**, emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le determina un crédito fiscal identificado con el número 4729108345.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por seis días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA



Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000



Administración Fiscal General

NOMBRE. – GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

R.F.C.- GRA070704HF0

DOMICILIO. – MATAMOROS NTE. 942, C.P. 25000, COLONIA: SALTILLO CENTRO

MUNICIPIO. - SALTILLO COAHUILA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 04 de octubre de 2021, estando constituido en las instalaciones de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, los C.C. Samuel Perales Poblano y Juan Armando López Juárez Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/0142/2021 de fecha 6 de Enero de 2021 con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; y AGEF/0128/2021 de fecha 6 de Enero de 2021 con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 emitidos por el suscrito Lic. Ernesto Prado Arévalo su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de Octubre de 2021 emitido por el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fixar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de seis días hábiles consecutivos el oficio número **AFG-AGF/LALS-040/2021** del 06 de Septiembre de 2021, con número de crédito fiscal **4729108345**, emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de **GRUPOL RESEARCH & DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del



Administración Fiscal General

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste.-

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

